

## JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL Inírida - Guainía.

INFORME SECRETARIAL: Inírida - Guainía, catorce (14) de marzo de dos mil veintidos (2022) al Despacho del señor Juez ingreso el Proceso Ejecutivo Singular No. 940014089002 -2016-00110-00, INFORMANDO: Que el traslado de la Actualización del crédito, se encuentra vencido, sin que se haya presentado escrito de objeción al respecto; Que dicho traslado se surtió a través del espacio web-Link <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-inirida">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-inirida</a> . Sírvase proveer

## GLENDA M. CASTILLO CASTILLO Secretaria

## JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE INÍRIDA - GUAINÍA

- Inírida Guainía- diecisiete (17) de marzo dos mil veintidos (2022).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el Juzgado RESUELVE:

- 1°. IMPARTIR aprobación a la actualización del crédito practicada y presentada por el apoderado de la demandante, de conformidad a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P. por cuanto no fue objetada por parte de los sujetos procesales dentro del término de traslado señalado en la Ley.
- 2. De existir títulos judiciales procédase a su entrega, hasta la concurrencia de la liquidación de crédito más las costas procesales aprobadas, conforme lo dispone el artículo 447 del Código general del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

RY GOMEZ ML **JUEZ** 

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La	1	
providencia anterior es notificada	por	
anotación en ESTADO No	_ Hoy	18
de 03 de 2022		
GLENDA M CASTULO CAS	TILLO	
Secretaria		

Ejecutivo Singular 2016-00110-00 Demandante: COOTREGUA

Demandado: NURY BETSABE TAPIERO Y ALBA NIDIA RODRÍGUEZ